



INDICE

| | Página |
|---|--------|
| CONSIDERANDOS..... | 3 |
| CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| Artículo 1. Definición y finalidad..... | 4 |
| Artículo 2. Funciones | 4 |
| CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN..... | 5 |
| Artículo 3 Conformación..... | 5 |
| Artículo 4. Requisitos para ser miembro del Comité..... | 5 |
| Artículo 5. Instalación..... | 5 |
| Artículo 6. Reuniones..... | 5 |
| Artículo 7. Convocatoria..... | 6 |
| Artículo 8. Orden del día..... | 6 |
| Artículo 9. Cuórum para sesionar..... | 6 |
| Artículo 10. Funciones del Presidente..... | 6 |
| Artículo 11. Funciones del Secretario..... | 7 |
| Artículo 12. Funciones de los vocales..... | 7 |
| Artículo 13. Información personal de los miembros del Comité..... | 7 |
| Artículo 14. Mayorías para decidir..... | 8 |
| Artículo 15. Actas..... | 8 |
| Artículo 16. Contenido de las actas..... | 8 |
| Artículo 17. Dimitencia..... | 8 |
| Artículo 18. Incumplimiento de funciones..... | 9 |
| Artículo 19. Ética..... | 9 |
| Artículo 20. Responsabilidad..... | 9 |
| Artículo 21. Confidencialidad y manejo de información..... | 10 |
| Artículo 22. Compensación de gastos..... | 10 |
| Artículo 23. Conflictos de interés..... | 11 |
| CAPÍTULO III SIGNIFICADO DE LOS ASPECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA COOPEDAC..... | 11 |
| Artículo 24. Características del programa de deportes, actividades recreativas, Culturales y artísticas..... | 11 |
| Artículo 25. Núcleo familiar..... | 11 |
| Artículo 26. Compromisos de los beneficiarios de programas deportivos recreacionales y culturales | 12 |
| CAPÍTULO IV DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y CULTURA Y SUS REQUISITOS..... | 13 |
| Artículo 27. Especificaciones del Fondo para el Deporte, la Recreación y Cultura..... | 13 |
| Artículo 28. Presupuesto..... | 13 |
| Artículo 29. Recursos económicos que conforman el presupuesto del Comité..... | 13 |
| Artículo 30. Requisitos y documentos para la aprobación de erogaciones..... | 14 |
| Artículo 31. Seguimiento, evaluación y ajustes al programa y al presupuesto..... | 14 |



COOPEDAC
NIT.860520547-8

COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA LTDA. -
ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO
PERSONERÍA JURÍDICA N° 2015 DE SEPT. 15/83.

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA "COOPEDAC" | CLAVE RCDACA |
| | REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTISTICAS | |
| PROCESO Proceso Estratégico | SUBPROCESO Gobierno Corporativo | |
| VERSIÓN 2 | FECHA 28 de enero de 2023 | PÁGINAS 15 |

| | |
|--|----|
| Artículo 32. Informe final de ejecución de recursos..... | 14 |
| Artículo 33. Agotamiento del fondo..... | 14 |
| Artículo 34. Vigencia y divulgación..... | 14 |



Bogotá: Oficina Principal: Av. Dorado 100-45 Edificio Cimpex- Ofic: 202, Tel: 4139887- 7435862. Oficina CEA: Av. El Dorado 103-23
Conm: 4139887 Ext.181- 4285407 Fax: 7435864. **Calí:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Tel: 418 5000- 666 3030 Ext. 5296. Fax:
6663000 **Villavicencio:** Aeropuerto Vanguardia Conm: 664 8157 Ext. 5446. Agencia Villavicencio Centro: Cra. 30 A N° 38-41 Centro
comercial Puerta del sol, Tel: 3175855646- 6740850. **Barranquilla:** Aeropuerto Ernesto Cortissoz - Conm: 334 8509. **Rionegro:**
Aeropuerto José María Córdova - Tel: 536 0278- 287 4009.

ACUERDO NÚMERO 374

Por el cual se actualiza y modifican las atribuciones del Comité de Deportes, Actividades Recreativas, Culturales y Artísticas.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana COOPEDAC, en cumplimiento de sus funciones legales y en especial los arts. 64 nl. 2 y 80 del estatuto y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1 del art. 19 de la ley 79 de 1988 determina como una función del Consejo de Administración reglamentar el *funcionamiento interno* de la cooperativa para facilitar su aplicación y de la misma manera, la *prestación de servicios* establecidos en los estatutos.

Que el deporte, la recreación, la cultura y el arte en COOPEDAC servirán para comunicar circunstancias de índole asociativo, personal y familiar que den testimonio de la práctica de los principios y valores del cooperativismo, como ejemplo comunitario de manera sensible y empática, así como motivar la participación activa y consciente de los asociados en estas actividades, como ejemplo al interior de la cooperativa y de manera externa para el sector solidario.

Que de conformidad con el art. 80 del estatuto el Comité de Deportes, Actividades Recreativas, Culturales y Artísticas es el estamento encargado de efectuar el esquema y ejecución de eventos deportivos, recreativos, culturales, orientados a coadyuvar a la integración, bienestar social, calidad de vida, mediante la realización de programas y espacios de convivencia, encuentros sanos de esparcimiento, cooperación y experiencias tendientes a fortalecer los lazos de solidaridad que generen tejido social y cultural del asociado y su núcleo familiar.

Que, con fundamento en lo descrito, se hace necesario igualmente reglamentar el Fondo para las actividades deportivas, recreativas y culturales de los asociados de COOPEDAC y su familia, así como fijar integralmente las políticas y directrices que orientarán estas actividades, fijando criterios para la realización permanente de las mismas.

ACUERDA: CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICION Y FINALIDAD. El Comité de Deportes, Recreación, Actividades Culturales y Artísticas es un órgano auxiliar, nombrado por el Consejo de Administración, que tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de estas actividades destinadas, de la misma manera, a atender programas de bienestar social para sus asociados y su grupo familiar y además





COOPEDAC
NIT.860520547-8

COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA LTDA. -

ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO

PERSONERÍA JURÍDICA N° 2015 DE SEPT. 15/83

asesorará dicho órgano en estas materias y políticas al respecto, de acuerdo con el presupuesto aprobados por la Asamblea General y el Consejo de Administración y ejercerá las funciones específicas que estos órganos le señalen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. El Comité de Deportes, Actividades Recreativas, Culturales y Artísticas desarrollará esencialmente las labores que se indican a continuación.

- 1) Preparar dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el correspondiente Proyecto de Programa y Presupuesto de las actividades y eventos Deportivos, recreativos, culturales y artísticos, siguiendo las pautas establecidas en el presente reglamento y entregarlo al Consejo de Administración para estudio y aprobación definitiva.
- 2) Elegir sus dignatarios, cuyo presidente será un miembro del Consejo de Administración.
- 3) Promover y desarrollar las actividades descritas en esta reglamentación, así como elaborar anualmente los estudios y establecer necesidades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, de los asociados, sus familias y colaboradores teniendo en cuenta las políticas del Consejo.
- 4) Recibir y responder las solicitudes presentadas por los asociados en estas materias.
- 5) Coordinar con los Comités de Educación y Solidaridad, la realización de actividades y proyectos de bienestar e integración, de acuerdo con la disponibilidad de recursos para estos efectos.
- 6) Presentar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, informe anual de gestión que incluyan: medición de impacto de las actividades realizadas, población beneficiada, costo/beneficio de la actividad o programa, indicadores de gestión social y costos desagregados por actividad, que serán parte del fundamento para el Balance Social.
- 7) Rendir informe anual a la Asamblea General de Delegados sobre las actividades llevadas a cabo, su manejo y aplicación de recursos del Fondo establecido para el efecto.
- 8) Desarrollar o aplazar las mencionadas actividades cuando haya lugar a ello, con su correspondiente justificación, debidamente aprobadas por el Consejo de Administración.
- 9) Verificar que las partidas autorizadas por el Consejo para los eventos acá descritos, se les dé el destino apropiado.
- 10) Las demás que le asigne el Consejo de Administración y/o la Asamblea General y correspondan a la naturaleza del Comité.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN: El Comité de Deportes, Recreación, Actividades Culturales y Artísticas, estará conformado de la siguiente manera:



Bogotá: Oficina Principal: Av. Dorado 100-45 Edificio Cimpex- Ofic: 202, Tel: 4139887- 7435862. Oficina CEA: Av. El Dorado 103-23 Conm: 4139887 Ext.181- 4285407 Fax: 7435864. **Cali:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Tel: 418 5000- 666 3030 Ext. 5296. Fax: 6663000 **Villavicencio:** Aeropuerto Vanguardia Conm: 664 8157 Ext. 5446. Agencia Villavicencio Centro: Cra. 30 A N° 38-41 Centro comercial Puerta del sol, Tel: 3175855646- 6740850. **Barranquilla:** Aeropuerto Ernesto Cortissoz - Conm: 334 8509. **Rionegro:** Aeropuerto José María Córdova - Tel: 536 0278- 287 4009.

1. Un Consejero principal, quien lo Presidirá.
2. Cuatro (4) asociados, quienes actuarán como vicepresidente, secretario y vocales.

PARÁGRAFO: El período del Comité, será el mismo del Consejo de Administración, pudiendo ser re-designados parcial o totalmente hasta por otro período.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ. Quienes deseen integrar este Comité deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado con no menos de uno (1) año de afiliación continua o discontinua.
2. Haber recibido el curso Básico de Cooperativismo.
3. Ser una asociado honorable, serio y responsable en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
4. Mantenerse al día en sus obligaciones pecuniarias con COOPEDAC.
5. No haber sido sancionado durante el año anterior a la designación con pérdida total de derechos o suspensión de servicios.
6. No estar incurso en incompatibilidades establecidas en el estatuto o inhabilidades para el desempeño de responsabilidades en la cooperativa.

ARTICULO 5. INSTALACION. El Comité de Deportes, Recreación, Actividades Culturales Recreativas y Artísticas se instalará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en la cual sea recibida la notificación de la designación por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6. REUNIONES. El Comité, se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria de acuerdo con el calendario acordado para el período y extraordinariamente cuando sea necesario. Estas reuniones se podrán celebrar de manera presencial, virtual o mixta, a efecto de evitar, al máximo, gastos para la cooperativa.

PARAGRAFO: A las reuniones del Comité pueden asistir o participar como invitados uno o varios miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o colaboradores de Coopedac, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

ARTICULO 7. CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones ordinarias debe hacerla el presidente del Comité y la notificación a todos sus integrantes se hará mediante correo electrónico, por lo menos con dos (2) días de antelación, indicando el día, la hora, el sitio, la fecha y el temario de la reunión.

La convocatoria a reuniones extraordinarias las hace el presidente directamente o a solicitud de uno o más de sus miembros, del presidente del Consejo de Administración, del presidente de la Junta de Vigilancia o del Gerente. En el evento de no encontrarse, o no poder hacerlo el presidente del Comité, convocará quien haya formulado la solicitud, dentro de los dos (2) días siguientes.



Artículo 8. ORDEN DEL DIA. El presidente del Comité elaborará proyecto de orden del día de las sesiones el cual incluirá en la convocatoria para someterlo luego a la aprobación de este órgano, al inicio de la sesión respectiva.

El orden del día, por lo general debe contener, entre otros puntos:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
3. Lectura de correspondencia dirigida al Comité.
4. Estudio y aprobación de las actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.
5. Análisis de los aspectos señalados en el artículo segundo del presente reglamento y toma de decisiones sobre el particular para su estudio y aprobación final por parte del Consejo de Administración.
6. Informe sobre cumplimiento de las decisiones adoptadas en la reunión anterior.
7. Propositiones y varios.

ARTICULO 9. CUORUM PARA SESIONAR. Constituye quórum mínimo para sesionar y adoptar decisiones válidas, la presencia de por lo menos tres (3) miembros del Comité.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del Comité:

1. Convocar a las reuniones del organismo.
2. Dirigir y ordenar el desarrollo de las deliberaciones buscando la adecuada y equitativa participación de sus miembros.
3. Coordinar el estudio de los programas señalados en este reglamento.
4. Ser vocero ante el Consejo de Administración en los casos que fuere necesario.
5. Firmar, junto con el secretario, las actas de las reuniones.

PARÁGRAFO. El Vicepresidente, en ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo remplazará en las funciones descritas en este artículo.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar nota de los asuntos tratados en la reunión, dejando constancia de las decisiones adoptadas, indicando el número de votos a favor, en contra o en blanco.
2. Levantar el acta respectiva, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes e incluirla en el libro del Comité, una vez aprobada por este órgano y firmadas por el presidente y secretario.





COOPEDAC
NIT.860520547-83.

COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA LTDA. -
ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO

PERSONERÍA JURÍDICA N° 2015 DE SEPT. 15/83.

- Recepcionar la "correspondencia" dirigida al Comité, en asuntos de su competencia, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los demás miembros del Comité en forma oportuna.
- 4.
5. Tener al día las actas, libros y demás documentos del Comité y presentarlos a los organismos de control, cuando sean solicitados.
6. Conservar en forma segura y bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad, el archivo general del Comité.
7. Llevar el control permanente de asistencia y participación de sus integrantes en las reuniones del Comité, mediante el cual se indicará la fecha, hora, el lugar y los nombres y apellidos de cada uno y sus respectivas firmas como prueba de asistencia, labor que cumplirá al iniciar la reunión.
8. Preparar, junto con el presidente, los informes periódicos que deban presentarse al Consejo de Administración.
9. Las demás que por su naturaleza correspondan a su cargo y no le hayan sido asignadas a otro empleado u órgano.

Artículo 12. FUNCIONES DE LOS VOCALES.

1. Concurrir a las reuniones del Comité a las que sea convocado
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones
3. Reemplazar al Secretario, en caso de ausencia temporal.
4. Participar en todos los procesos de actividad del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

ARTICULO 13. INFORMACION PERSONAL DE LOS MIEMBROS DEL COMITE.

Cada miembro del Comité deberá informar a la Cooperativa sobre cualquier cambio de residencia, lugar de trabajo, uso de vacaciones o licencias, incapacidades o cualquier otra circunstancia que en un momento dado pueda dificultar su localización oportuna para asuntos relacionados con su actividad en la Cooperativa, para lo cual se comunicará por escrito lo pertinente en cada caso. El Secretario del Comité llevará un registro permanente de todas las personas que desempeñan cargos directivos o de control para asegurar de esta manera su ubicación en cualquier momento en que sea necesario. Información que se manejará dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 14. MAYORÍA PARA DECIDIR. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de sus integrantes. No obstante, se tratará de que las decisiones se adopten por consenso.

En caso de efectuarse la reunión con asistencia de solamente tres (3) de sus miembros, se requiere unanimidad.

ARTICULO 15 ACTAS. De las actuaciones y decisiones del Comité de Deportes, Actividades Recreativas, Culturales y Artísticas, se dejará constancia en actas las cuales deberán ser elaboradas por el secretario del Comité y suscritas por éste y el Presidente. Dichas actas se incorporarán en la carpeta física y virtual destinadas



Bogotá: Oficina Principal: Av. Dorado 100-45 Edificio Cimpex- Ofic: 202, Tel: 4139887- 7435862. Oficina CEA: Av. El Dorado 103-23 Conm: 4139887 Ext.181- 4285407 Fax: 7435864. **Call:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Tel: 418 5000- 666 3030 Ext. 5296. Fax: 6663000 **Villavicencio:** Aeropuerto Vanguardia Conm: 664 8157 Ext. 5446. Agencia Villavicencio Centro: Cra. 30 A N° 38-41 Centro comercial Puerta del sol, Tel: 3175855646- 6740850. **Barranquilla:** Aeropuerto Ernesto Cortissoz - Conm: 334 8509. **Rionegro:** Aeropuerto José María Córdova - Tel: 536 0278- 287 4009.

por Coopedac para el efecto, a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a su aprobación. Todo cuanto aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada.

ARTICULO 16. CONTENIDO DE LAS ACTAS. En las actas se dejará constancia de la fecha, lugar, hora y objeto de la reunión, órgano o dignatario que la convocó, cuórum, los asuntos tratados y las determinaciones adoptadas, resultados de las votaciones y las demás informaciones que hagan posible tener un conocimiento claro, sistemático, sintético y al día de lo acontecido en cada sesión.

ARTÍCULO 17. DIMITENCIA. Se establecen las siguientes causales para perder la calidad de miembro de un Comité:

1. La ausencia *injustificada* de un miembro del Comité a tres (3) sesiones, consecutivas o no, será causal suficiente para declarar su dimitencia mediante resolución motivada y dará lugar, una vez en firme la providencia, a llamar al respectivo suplente quien a partir de ese momento actuará en calidad de principal por el resto del período de su designación. Copia de esta resolución se enviará a la Junta de Vigilancia.
2. Dejación voluntaria del cargo.
3. Retiro como integrante del Consejo de Administración.
4. Retiro como asociado de la Cooperativa por cualquier causa.
5. Retiro como colaborador de la Cooperativa por cualquier causa, salvo que sea por retiro voluntario
6. Incurrir en una o varias de las causales que de acuerdo con los estatutos son motivo de exclusión. (conc arts. 36 y 69 del estatuto)

PARRAGRAFO: El miembro del Comité que por cualquier motivo no pueda asistir o participar en la reunión para la cual sea convocado, debe informar por escrito con anterioridad a la reunión, o en caso contrario presentar la justificación dentro de los tres (3) días siguientes, de no hacerlo la ausencia se entenderá como injustificada para efecto de control de asistencia.

ARTICULO 18. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES. El incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de las obligaciones y funciones establecidas en el presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo al régimen disciplinario previsto en el estatuto. (conc. art 33 nl. 8 del estatuto).

ARTICULO 19. ETICA. Los miembros del Comité de Deportes, Recreación, Actividades Culturales y Artísticas en sus actuaciones antepondrán sus intereses particulares al interés general de COOPEDAC y no podrán beneficiarse indebidamente de los recursos del Fondo destinado para estos efectos y en todo caso observarán estrictamente el Código de Ética y Conducta de la cooperativa.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES, El Comité tiene las siguientes responsabilidades:



COOPEDAC
NIT.860520547-8

**COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA LTDA. -
ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 2015 DE SEPT. 15/83

1. Elaborar el programa anual de actividades del Comité, con su respectivo presupuesto si ello tuviere lugar y entregarlo al Consejo de Administración para estudio y aprobación definitiva.
2. Rendir informes por escrito debidamente detallados de las gestiones realizadas y de los resultados alcanzados de las mismas, y las recomendaciones que estimen convenientes al Consejo de Administración siguiendo las pautas señaladas en este reglamento.
3. Presentar a la Gerencia al final de cada mes, la relación de actividades a cumplir en el mes siguiente y el costo aproximado de las mismas, según el programa aprobado por el Consejo de Administración, a fin de garantizar al Comité, la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para cubrir los costos de ejecución de los programas.
4. Legalizar por intermedio del Presidente del Comité, cuando le sean entregados al Comité anticipos de dinero para atender gastos de los programas, presentando por escrito relación detallada y justificada, con los soportes necesarios, a través de facturas o comprobantes de pago efectuados, en forma inmediata a la culminación de la actividad, al Gerente de la Cooperativa. En caso que el monto de los gastos justificados sea inferior al anticipo recibido, se hará de inmediato el reintegro del dinero sobrante. En caso contrario, se efectuará de inmediato el reembolso respectivo cuando el Comité haya asumido un costo adicional previamente autorizado.
5. Producir con destino al Consejo de Administración, un informe que contenga la relación por escrito de las actividades realizadas, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes datos, para que sean incorporados al sistema de información de la Cooperativa:
 - a. Tipo de actividad realizada.
 - b. Fechas de realización de la actividad y su duración en horas.
 - c. Responsable de la actividad realizada.
 - d. Clasificación y premiación de la actividad de acuerdo a los formatos establecidos por Coopedac.
 - e. Relación completa de los participantes, o descripción del grupo hacia el cual fue dirigida, indicando al menos el número estimado de personas.
 - f. Recursos económicos aplicados, debidamente detallados.
 - g. Resultado de la evaluación general de la actividad.
6. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente al Consejo de Administración y a la Gerencia, en el cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que, con base en ellos, sean adoptadas.
7. Mantener una constante relación, comunicación e información con todos los organismos de dirección, administración, control social, internos y externos, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.



PARÁGRAFO: La existencia del Comité, no exime de responsabilidad alguna a los Administradores de la Cooperativa por todo cuanto sea de la competencia de estos en relación con sus procesos.

ARTÍCULO 21. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION. Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las recomendaciones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución determinados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 22. COMPENSACIÓN DE GASTOS. El Consejo de Administración establecerá en su presupuesto anual, los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los Comités.

PARAGRAFO 1: El Presidente y el Secretario del Comité, en cada reunión ordinaria o extraordinaria, tramitarán el formato establecido, en donde detallarán y justificarán los gastos que deban reconocerse tanto a sus integrantes como en torno a las actividades a desarrollar.

Para tal efecto tendrán en cuenta el reglamento vigente de compensación de pagos que ha de hacerse a los integrantes del Comité, los cuales deben legalizarse ante la gerencia de Coopedac, quien los autorizará finalmente.

PARÁGRAFO 2. Para el pago de las horas de trabajo por la asistencia a las reuniones del Comité, los dignatarios verificarán el aporte y participación que realice cada uno de sus integrantes y de la misma manera el tiempo efectivamente empleado, de lo cual dejarán expresa constancia en el acta.

ARTÍCULO 23. CONFLICTOS DE INTERÉS. Se refiere a cuando el juicio de un miembro del Comité sobre una decisión que se vaya adoptar y en la cual podría ser beneficiado o afectado de alguna manera, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés de tipo económico, personal o profesional. En tal caso la persona por ética deberá declararse impedida para deliberar sobre el asunto que se esté tratando e igualmente para tomar decisiones al respecto y en lo posible retirarse en ese momento del recinto.

De no proceder de conformidad se dejará constancia en el acta cuya copia se enviará a la Junta de Vigilancia y al Consejo de Administración para la correspondiente aplicación del régimen disciplinario.

CAPÍTULO III SIGNIFICADO DE LOS ASPECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA COOPEDAC

ARTÍCULO 24. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE DEPORTES, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS. Estas actividades



se desarrollarán con base en un programa anual, el cual estará sometido a ajustes como resultado de evaluaciones periódicas por parte del Comité y deberá reunir las siguientes características básicas:

Se tendrá en cuenta, al programar sus actividades, los temas que se indican a continuación para ser propuestos a los asociados, sus familias y colaboradores para seguir contribuyendo a fortalecer los lazos de fraternidad, amor, solidaridad y unión entre todas las personas vinculadas de una u otra manera a esta empresa solidaria.

Actividades deportivas: En lo que corresponde a este aspecto se buscará enfocar acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico que tiene como finalidad desarrollar una sana competencia, de acuerdo a las reglas establecidas. Para el efecto se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la edad, compromiso, responsabilidad, respeto, puntualidad y cumplimiento.

Actividades recreativas: Son las realizadas para los asociados y su núcleo familiar, con el fin de que se distraigan y/o relajen de sus labores o responsabilidades diarias, haciéndolas de manera entusiasta y sin ningún tipo de obligación.

ARTÍCULO 25. NÚCLEO FAMILIAR. Para todos los efectos, COOPEDAC entenderá por núcleo familiar de los asociados las siguientes personas:

1. El cónyuge, compañero(a) permanente, que tengan como mínimo dos (2) años de convivencia.
2. Las personas que tengan parentesco con el asociado hasta el segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad, y único civil. (padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos cuando éstos sean discapacitados y no puedan valerse por sí mismos, suegros.
3. Hijastros e hijos adoptivos.

Actividades culturales y artísticas: entendidas como el conjunto de expresiones y sentimientos de los asociados y sus familias ubicados en diversas regiones del país con la finalidad de comunicarse por medio de la estética, logrando así reflejar su identidad cultural y social, así como los valores que fundamentan su pensar y actuar solidario.

En este aspecto se trabajará por fortalecer las expresiones culturales tradicionales o del folclor, como la música, la danza, el arte, el cine, el teatro, los conversatorios, los diseños, signos y símbolos, arte digital, poesía, las interpretaciones, las ceremonias, las formas arquitectónicas, los objetos de artesanía y las narraciones y muchas otras expresiones que serán de gran impacto para COOPEDAC y el sector solidario.

En las expresiones artísticas, tenemos la capacidad de sentirnos identificados el uno con el otro y reflexionar. La cultura debe considerarse un pilar importante para la construcción del diálogo y como una herramienta de cambio.

La cultura y el arte tienen un impacto positivo y considerable para orientar las emociones en tiempos de incertidumbre y poder emotivo en relación con nuestros





COOPEDAC
NIT.860520547-1

COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA LTDA. -
ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO

comportamientos frente a diferentes situaciones a más de formar parte de la identidad y de la conciencia del sentido del lugar que tenemos en la comunidad.

El objetivo básico de todas las actividades que se realicen es que los asociados y su núcleo familiar, cuando sea el caso, disfruten y pasen un momento agradable. En este contexto, ganar o perder es un factor secundario.

ARTICULO 26. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREACIONALES Y CULTURALES. Quienes se beneficien de estos programas patrocinados total o parcialmente por COOPEDAC comprenderán que esto conlleva los siguientes compromisos:

1. Participar en el diagnóstico de necesidades deportivas, recreacionales y culturales.
2. Asistir a las actividades programadas por el Comité y a las que se haya comprometido a participar. Si a pesar de ello no asiste, sin justa causa, debidamente comprobada, deberá pagar la suma que le corresponda, en proporción a la suma cancelada para realizar el respectivo evento, conforme lo señale dicho órgano y lo apruebe el Consejo de Administración, tomando como parámetro para ello lo previsto en el régimen disciplinario del estatuto.
3. Cuando el Comité lo requiera, entregar los elementos deportivos recibidos, siempre y cuando estén en perfecto o buen estado.
4. Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
5. Presentar el certificado de asistencia al evento al que haya asistido, cuando haya lugar a ello.
6. Las demás que considere el Comité

CAPITULO IV DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y CULTURA Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 27. ESPECIFICACIONES DEL FONDO PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y CULTURA. De conformidad con este reglamento debe contener, como mínimo, las siguientes especificaciones.

- ✓ Destinación de los recursos que se apropian.
- ✓ De la vigencia o período en que se han de ejecutar los recursos.

PARÁGRAFO. Los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa y en especial el Comité de Deportes, Recreación, Actividades Culturales y Artísticas tendrán muy en cuenta que no es viable legalmente cambiar la destinación de los recursos de este Fondo o cualquiera otra actividad.

ARTÍCULO 28. PRESUPUESTO. El Presupuesto para las actividades descritas en este documento es el conjunto de recursos económicos asignados para cubrir los costos de ejecución del programa anual. Este presupuesto debe ser aprobado por el Consejo de Administración, con base en proyecto preparado por el Comité, con el apoyo de la Gerencia.



Bogotá: Oficina Principal: Av. Dorado 100-45 Edificio Cimpex- Ofic: 202, Tel: 4139887- 7435862. Oficina CEA: Av. El Dorado 103-23
Conm: 4139887 Ext.181- 4285407 Fax: 7435864. Cali: Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Tel: 418 5000- 666 3030 Ext. 5296. Fax:
6663000 Villavicencio: Aeropuerto Vanguardia Conm: 664 8157 Ext. 5446. Agencia Villavicencio Centro: Cra. 30 A N° 38-41 Centro
comercial Puerta del sol, Tel: 3175853646- 6740850. Barranquilla: Aeropuerto Ernesto Cortissoz - Conm: 334 8509. Rionegro:
Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 536 0278- 287 4009.

ARTÍCULO 29. RECURSOS ECONÓMICOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL COMITÉ. El Presupuesto para cada año estará conformado principalmente por los recursos que se detallan a continuación:

- a. La aprobación anual que destina la Asamblea General tomada bien del remanente del excedente de que trata el numeral dos (2) del art. 54 o art. 56 de la ley 79/88 del respectivo ejercicio económico,
- c. Partida especial incorporada dentro del presupuesto general de gastos del ejercicio, con destinación específica para deportes, recreación y cultura.
- d. El producto de actividades especiales que realice la Cooperativa y particularmente este Comité, con el fin de obtener recursos adicionales, con base en actividades programadas para el período respectivo.
- e. Con otras destinaciones específicas que apruebe la Asamblea General o el Consejo de Administración, cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO. Todas las actividades que se realicen con cargo al fondo para el deporte, la recreación, actividades culturales y artísticas, deben estar debidamente reglamentadas por el órgano de administración competente y sus erogaciones deberán tener relación directa de causalidad con la naturaleza del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de normas específicas que las adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE EROGACIONES. Los beneficiarios y usuarios de este Fondo, deberán presentar la documentación y cumplir los demás requisitos que en cada caso exija el Comité, tanto para su aprobación como para su erogación, así como para efectos de demostrar la correcta utilización de los recursos que les haya sido entregados con cargo a este fondo.

ARTICULO 31. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES AL PROGRAMA Y AL PRESUPUESTO. El Comité de Deportes, Recreación, Actividades Culturales y Artísticas presentará informes al Consejo de Administración conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Igualmente dejará constancia de las situaciones ocurridas en el mismo periodo y las sugerencias o recomendaciones para ajustes tanto del programa como del presupuesto.

De igual manera, la Junta de Vigilancia, velará porque las actividades y recursos de este Fondo se utilicen de manera adecuada y eficaz.

ARTICULO 32. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE RECURSOS. El Comité de Deportes, Recreación y Actividades Culturales entregará al Consejo de Administración, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, el informe de Gestión Anual, el cual contenga lo ejecutado durante el año inmediatamente anterior, a fin de ser incluido éste en el Balance Social a presentarse en la Asamblea General. En este informe también se indicarán las actividades propuestas a realizar durante el año siguiente y el proyecto de presupuesto requerido para ellas.

ARTÍCULO 33. AGOTAMIENTO DEL FONDO. Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. Este reglamento fue leído, discutido y aprobado el día 28 de enero de dos mil veintitrés (2023) por el Consejo de Administración, como consta en el acta No. 363 de la misma fecha, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de la fecha de publicación mediante fijación en la cartelera de las oficinas principales de la cooperativa y en la página web.

CONTROL DE CREACIÓN Y MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

| Versión | Fecha | Descripción |
|---------|-------|--|
| 1 | | Creación del Comité de Deportes, Actividades Recreativas y Culturales según acta No. 363 del 28 del mes de enero de 2023 |

COMUNIQUESE Y CUMPLASE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



JOSE SILVINO VIJA ARDILA
Presidente



GERMÁN ALBERTO CÁRDENAS V.
Secretario